

Expediente: **1338/23**

Carátula: **IBAÑEZ FRANCO MAXIMILIANO C/ CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN S/ AMPARO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°3**

Tipo Actuación: **SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS**

Fecha Depósito: **27/09/2024 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

27164580518 - IBAÑEZ, FRANCO MAXIMILIANO-ACTOR

90000000000 - CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN, -DEMANDADO

27164580518 - BARONE, MONICA DE FATIMA-POR DERECHO PROPIO

23148866279 - RILLO CABANNE, RAFAEL EDUARDO-POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°3

ACTUACIONES N°: 1338/23



H105035303670

IBAÑEZ FRANCO MAXIMILIANO c/ CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN s/ AMPARO. Expte. N° 1338/23. Juzgado del Trabajo III nom.

San Miguel de Tucumán, 26 de septiembre de 2024.

REFERENCIA: Para resolver la Sentencia de Trance y Remate en las presentes actuaciones peticionada por el letrado Patricio Noble.

ANTECEDENTES

El 05/08/2024, el letrado Patricio Noble, por sus propios derechos, inició ejecución de sus honorarios regulados en Sentencias Definitivas de primera y segunda instancia.

Ante intimación de pago y citación de remate a la accionada, CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN, por el importe de los honorarios regulados al letrado Noble en Sentencia Definitiva del 09/10/2023 dictada por este Juzgado y el 18/12/2023 dictada por la Excm. Cámara de Apelaciones del Trabajo, Sala 2, que fuera realizada mediante mandamiento depositado en el casillero digital de la misma el 06/08/2024, por la suma de \$515.730,14 en concepto de honorarios regulados al letrado referido, con más la suma de \$51.573,01 en concepto de aportes previsionales, más lo calculado provisoriamente por acrecidas; la demandada dejó vencer el término legal para oponer excepciones, sin que conste, asimismo en el presente expediente, el pago de la suma intimada.

Por escrito presentado el 11/09/2024 y atento al estado de la causa, el letrado Noble solicitó se dicte Sentencia de Trance y Remate en las presentes actuaciones.

Por providencia del 12/09/2024 pasaron las presentes actuaciones a despacho para resolver.

ANÁLISIS Y FUNDAMENTOS DE LA SENTENCIA

Del análisis del presente incidente surge que el 09/10/2023 y el 18/12/2023 se dictaron Sentencias Definitivas por este Juzgado y por la Excma. Cámara de Apelaciones del Trabajo, Sala 2, mediante las cuales se regularon honorarios al letrado Patrio Noble por la suma total de \$515.730,14, imponiéndose en ambas las costas a la demandada.

Sentencias que se encuentran firmes, consentidas y pasadas en autoridad de cosa juzgada.

Por lo que, en mérito de lo expuesto, lo expresamente previsto en el art. 492 y ccs. del CPCYC (Ley 6176), de aplicación supletoria al fuero, corresponde llevar adelante la presente ejecución seguida por el letrado Patricio Noble, hasta cubrir la suma de \$515.730,14 (PESOS QUINIENTOS QUINCE MIL, SETECIENTOS TREINTA CON 14/100), en concepto de honorarios regulados al letrado ejecutante, mediante Sentencias Definitivas del 09/10/2023 y el 18/12/2023 de primera y segunda instancia, con más la suma de \$51.573,01 en concepto del 10% de aportes previsionales Ley 6059, y con más los intereses que corresponden a la tasa activa que fija el Banco de la Nación Argentina, desde la fecha de mora hasta su efectivo pago. Así lo declaro.

Costas: atento lo dispuesto por el art. 550 del CPCYC, serán a cargo de la accionada, por ser la vencida.

Finalmente, corresponde reservar pronunciamiento sobre regulación de honorarios para la etapa procesal oportuna (cfr. art. 20 Ley 5480).

Por ello,

RESUELVO

I- ORDENAR se lleve adelante la presente ejecución seguida por el letrado **PATRICIO NOBLE**, en contra de la accionada **CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN**, CUIT **30-51799955-1**, hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago de la suma de **\$515.730,14 (PESOS QUINIENTOS QUINCE MIL, SETECIENTOS TREINTA CON 14/100)**, en concepto de honorarios regulados al letrado ejecutante, mediante Sentencias Definitivas del 09/10/2023 y el 18/12/2023 de primera y segunda instancia, más la suma de **\$51.573,01 (PESOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES CON 01/100)** en concepto del 10% de aportes previsionales Ley 6059, y con más los intereses que corresponden a la tasa activa que fija el Banco de la Nación Argentina, desde la fecha de mora hasta su efectivo pago. Conforme lo considerado.

II- COSTAS: A la demandada conforme se analizó.

III- HONORARIOS: reservar pronunciamiento para su oportunidad.

REGISTRAR, ARCHIVAR Y HACER SABER.

1338/23.CL Juzgado del Trabajo III nom

Actuación firmada en fecha 26/09/2024

Certificado digital:

CN=KUTTER Guillermo Ernesto, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20218946829

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.